EL DIRECTOR TERRITORIAL ATLÁNTICO, MAGDALENA, CESAR, LA GUAJIRA - E.S.A.P

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, en la Planta Global de Personal de la Escuela Superior de Administración Pública:

- No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto: [X]
- No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto: [ ]
- El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil que implica la necesidad de contratación del servicio con el siguiente objeto: [ ]

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO; ASÍ COMO ACCIONES DE FOMENTO DE LA EQUIDAD E IGUALDAD PARA LA COMUNIDAD ESAPISTA

Lo anterior, con fundamento en el estudio de cargas laborales que se adelantó en la Entidad, en el manual de procedimientos, en el manual específico de funciones y competencias laborales y en la copia del estudio previos elaborado por la Dirección Territorial de fecha enero 23 de 2026.

Dada en Barranquilla, a los veintitrés (23) días de enero de 2026.

Firmado digitalmente por ADAULFO ANDRES CALDERON PACHECO
Fecha: 2026.01.26 09:14:00 -05'00'

ADAÚLFO ANDRÉS CALDERÓN PACHECO
Director Territorial

Proyectó: Marlem Julieth Escorcia Gravini, Abogada Territorial No. 2
Revisó: Adaúlfo Andrés Calderón Pacheco, Director Territorial No. 2